

RADICADO: 05001-31-03-016-2021-00313-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el libelista en escrito de medidas cautelares, se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas N° 029-17063 de la oficina de registro público de Cartagena-Departamento de Bolívar y la matrícula inmobiliaria N° 060-50514 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Sopetrán-Antioquia.

Una vez registrada la medida de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula N°029-17063 de la oficina de registro público de Cartagena-Departamento de Bolívar, para tal efecto, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Cartagena-Bolívar, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro.

De igual manera, para el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 060-50514 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Sopetrán-Antioquia, se ordena comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Sopetrán, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro.

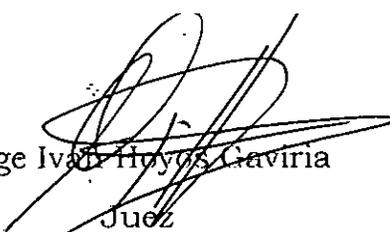
Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S., quienes se ubican en la Calle 52 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono 322-10-69 y 321-780-88-44. Correo electrónico; gerenciaryservir@gmail.com. Infórmele su nombramiento, el cual gestionará la parte interesada.

De otro lado, se decreta el embargo de los dineros que ostenta el demandado en la cuenta de ahorro N° 538090226 del banco de Bogotá, dicho dinero se limita a la suma de \$ 612'000.000.

Así mismo se decreta el embargo del vehículo de placas TIU-380 marca Nissan Urban, modelo 1995 y además del vehículo de placas IYK-236, marca Rio, ex modelo 2017.

Finalmente se decreta el embargo de los dineros que devenga el aquí demandado en la sociedad Pronto Ambulancias S.A.S., libresen los respectivos oficios, con la advertencia de que los mismos se limitan a la suma de \$ 612'000.000.

Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2143

Radicado: 05001-31-03-016-2021-0313-00

Septiembre 23 de 2021

Señores

Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena-Bolívar

Correo electrónico: ofiregiscartagena@supernotariado.gov.co

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Giovany Alexander Lema Mejía, identificado con cedula de ciudadanía N° 8'463.219 en contra del señor José Alejandro Usuga Acevedo con cedula de ciudadanía N° 79'506.766, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° 029-17-063.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica de los referidos inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, del Código General del Proceso.

Atentamente

María Alejandra Cuartas López
María Alejandra Cuartas López
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2144
Radicado: 05001-31-03-016-2021-0313-00
Septiembre 23 de 2021

Señores
Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetrán-Antioquia
Correo electrónico: ofiregissopetran@supernotariado.gov.co

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Giovany Alexander Lema Mejía, identificado con cedula de ciudadanía N° 8'463.219 en contra del señor José Alejandro Usuga Acevedo con cedula de ciudadanía N° 79'506.766, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° 029-17-063.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica de los referidos inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, del Código General del Proceso.

Atentamente

María Alejandra Cuartas López
María Alejandra Cuartas López
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2145

Radicado: 05001-31-03-016-2021-0313-00

Septiembre 23 de 2021

Señores:

Banco de Bogotá

Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Giovany Alexander Lema Mejía, identificado con cedula de ciudadanía N° 8'463.219 en contra del señor José Alejandro Usuga Acevedo con cedula de ciudadanía N° 79'506.766, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo de los dineros que ostente ante dicha entidad el aquí demandado antes citado en la cuenta de ahorros 538090226.

Dicho embargo se limita hasta por la suma de **\$612'000.000.00** dineros que serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 593 nral 10 del C.G.P.)

Atentamente

María Alejandra Cuartas López
María Alejandra Cuartas López
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2146

Radicado: 05001-31-03-016-2021-0313-00

Septiembre 23 de 2021

Señor:

Tesorero o pagador

Correo electrónico: prontocontable2017@gmail.com

prontogerencia@hotmail.com

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Giovany Alexander Lema Mejía, identificado con cedula de ciudadanía N° 8'463.219 en contra del señor José Alejandro Usuga Acevedo con cedula de ciudadanía N° 79'506.766, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo de los dineros que ostente ante dicha entidad el aquí demandado.

Dicho embargo se limita hasta por la suma de **\$612'000.000.00** dineros que serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 593 nral 10 del C.G.P.)

Previniéndole, que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (art. 593 nral 9 del C.G.P.).

Atentamente

María Alejandra Cuartas López
María Alejandra Cuartas López
Secretaria





JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2147

Radicado: 05001-31-03-016-2021-0313-00

Septiembre 23 de 2021

Señores:

Secretaria de Transporte y Transito de Medellín

Correo electrónico: atencion.ciudadana@medellin.gov.co

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Giovany Alexander Lema Mejía, identificado con cedula de ciudadanía N° 8'463.219 en contra del señor José Alejandro Usuga Acevedo con cedula de ciudadanía N° 79'506.766, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo del vehículo de placas TIU-380 marca Nissan Urban, modelo 1995.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica de los referidos inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, del Código General del Proceso.

Atentamente

María Alejandra Cuartas López
María Alejandra Cuartas López
Secretaria





JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2148

Radicado: 05001-31-03-016-2021-0313-00

Septiembre 23 de 2021

Señores:

Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Giovany Alexander Lema Mejía, identificado con cedula de ciudadanía N° 8'463.219 en contra del señor José Alejandro Usuga Acevedo con cedula de ciudadanía N° 79'506.766, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo del vehículo de placas TIU-380 marca Nissan Urban, modelo 1995.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica de los referidos inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, del Código General del Proceso.

Atentamente

María Alejandra Cuartas López
María Alejandra Cuartas López
Secretaria